

**“REGLAMENTO DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS-ESPAE: Actividad docente y sistema de estímulo a la
producción intelectual**

Artículo 1. ANTECEDENTES

En consideración del Artículo 17 del Estatuto de la ESPOL y del Reglamento de la ESPAE No 4236, se establece el presente reglamento que norma la naturaleza de las actividades académicas de los profesores, así como su carga docente y producción intelectual.

En consecuencia, los profesores de ESPAE estarán dedicados a la cátedra, actividades de investigación, actividad institucional y de vinculación con la colectividad.

Artículo 2. CATEGORIAS DE PROFESORES

Los profesores de ESPAE se clasificarán por su modalidad de contratación y dedicación como sigue:

- a) ESPAE tendrá profesores contratados a tiempo completo y parcial, y profesores con nombramiento de tiempo completo y parcial. La dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo; semiexclusiva o medio tiempo y a tiempo parcial.

La selección de profesores contratados se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de ESPAE. La selección de profesores con nombramiento se hará por concurso de méritos y oposición.

- b) Los profesores podrán ser Titulares, Asociados, Invitados y Honorarios. Los profesores titulares podrán ser de las siguientes categorías: Principal, Agregado y Auxiliar.

b.1 Son profesores titulares de ESPAE aquellos que hayan ganado el correspondiente concurso de méritos y oposición.

b.2 Son profesores Asociados de ESPAE aquellos nacionales o extranjeros que no poseen titularidad.

b.3 Son profesores Invitados de ESPAE aquellos provenientes de universidades nacionales o del exterior que habitualmente dictan una cátedra en ESPAE.

b.4 Son profesores Honorarios aquellos que por su trayectoria académica o profesional y méritos dictan clases o realizan investigación en la ESPAE, sin percibir remuneración por estas labores.

- c) Los profesores titulares tendrán una carga docente según se establece en el Artículo 7, más responsabilidades de investigación según plan anual establecido y aprobado por la escuela, así como actividad administrativa de acuerdo a la planificación anual. Los profesores titulares y asociados a tiempo completo no podrán realizar actividades docentes fuera de ESPOL. Se hará excepciones cuando los profesores sean invitados por Universidades de prestigio en el país o la región y previa autorización de ESPAE.

Artículo 3. CALIFICACION DE LOS PROFESORES: ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Los profesores de ESPAE Titulares o Asociados, se clasificarán según sus calificaciones académicas y profesionales en función de los títulos académicos, producción intelectual, y experiencia profesional que posean, y el cumplimiento de requisitos establecidos para la acreditación de ESPAE ante la AACSB. Estas calificaciones deben mantenerse a lo largo de la permanencia del profesor en ESPAE.

A. Profesores académicamente calificados

Un profesor se considera académicamente calificado cuando cumple con cualquiera de los siguientes niveles de posgrado:

Nivel	Descripción
1	Grado de Ph.D.o su equivalente en el área en la que el profesor enseña
1 a	Posgrado en leyes cuando dicta curso en el área legal de los negocios.
2	Ph. D. o su equivalente en negocios, pero enseñanza en un área de negocios que no es la de su preparación académica.
3	Grado doctoral fuera de los negocios y enseñanza en campo que incorpore área de preparación académica.
4	Ph. D. o su equivalente fuera de negocios y enseñanza que no incorpora el área de preparación académica.
5	Posgrado especializado en tributación
5 a	Posgrado especializado en contabilidad & derecho
6*	Posgrados especializados en el área de enseñanza, pero no grado doctoral de investigación
6a	Grado de Master especializado y cursos en programa doctoral en negocios o estudiante en programa doctoral en negocios.
6b	Doctorado sin investigación (non-research doctoral degree)
6c	Estudiante doctoral (research) en etapa de disertación

* La AACSB International, (The Association to Advance Collegiate Schools of Business), exige que el número de profesores en los niveles 6, 6a y 6b no exceda del 10% en cada disciplina.

B. Profesores profesionalmente calificados

Están profesionalmente calificados los profesores que cumplan uno de los requerimientos (RQ) listados en 1, 2, y/o 3 y adicionalmente uno de los requerimientos listados del RQ 4 al 7

RQ	Descripción
1	Grado de magíster en el campo de enseñanza
2	MBA y experiencia profesional en el campo de enseñanza
3	Certificación profesional en contabilidad/tributación/leyes
4	Posición gerencial
5	Consultor independiente
6	Miembro de directorio de empresas
7	Propietario de un negocio

Artículo 4. CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Concurso de Meritos y Oposición de ESPAE.

Artículo 5. SUELDOS Y BONIFICACIONES

Los sueldos y beneficios de los profesores titulares de tiempo parcial y completo de la ESPAE se regirán por el Reglamento de Sueldos, Actividades, Beneficios y Descuentos Económicos de los Profesores de las Facultades e Institutos y Personal Directivo de la ESPOL.

Para los profesores clasificados en otras de las categorías establecidas en el Artículo 1 de este reglamento, las actividades, sueldos y beneficios se establecerán en el contrato respectivo.

Artículo 6. MANTENIMIENTO DE CALIFICACIONES ACADEMICA Y PROFESIONAL

Los profesores de ESPAE, contratados o con nombramiento, a dedicación parcial o tiempo completo, deberán mantener su calificación académica y/ o profesional. Para el efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los profesores académicamente calificados deberán cumplir con por lo menos tres de las siguientes contribuciones en un periodo de tres años; dos de estas contribuciones deben ser publicaciones en medios arbitrados (con revisión de pares).

1. Asistencia a conferencia académica.
2. Asistencia a seminarios, talleres, cursos avanzados, trabajo post doctoral,
3. Artículo publicado en revista académica con revisión por pares.

4. Presentación de artículo en conferencia o Publicación en memorias con revisión de pares.
5. Libro publicado.
6. Capítulo en un libro editado.
7. Documento de trabajo (working paper) disponible al público.
8. Caso de estudio disponible al público con nota de enseñanza.
9. Reporte técnico disponible al público.
10. Desarrollo/ creación de curso.
11. Creación/ desarrollo de un postgrado.
12. Dirección de un proyecto de investigación y/ o desarrollo.
13. Beneficiario de fondos de investigación.
14. Organizar y/o dirigir evento de investigación.
15. Profesor/investigador visitante en Universidad o institución extranjera.
16. Panelista en un coloquio.
17. Conferencista invitado en evento académico o profesional.
18. Editor de revista académica.
19. Miembro del comité editorial de revista académica.
20. Revisor para conferencia o journal.
21. Miembro del directorio o comité de una conferencia.

b) Los profesores profesionalmente calificados deberán estar involucrados en por lo menos dos de las siguientes actividades durante un periodo de tres años.

1. Consultoría empresarial activa
2. Ser miembro de un directorio de empresa
3. Ocupar posición de alto ejecutivo en empresa
4. Asistir a entrenamientos en el área de docencia
5. Hacer entrenamiento para ejecutivos en el área de experiencia
6. Asistir a conferencias y reuniones profesionales
7. Conferencista en encuentros profesionales
8. Presentación de ponencia en una conferencia
9. Ser miembro activo en una asociación profesional
10. Tener certificación profesional vigente cuando aplique
11. Publicar en medios orientados a la práctica de los negocios.

Artículo 7. ACTIVIDAD DOCENTE

La actividad docente se planificará para profesores titulares y asociados según calificación académica o profesional del profesor, y considerando sus responsabilidades de investigación y producción intelectual cuando aplique.

- Los profesores con dedicación de 40 horas, dictaran anualmente 4 cursos de 32 horas cada uno o su equivalente.
- Los profesores con dedicación de 20 horas, dictaran anualmente 2 cursos de 32 horas o su equivalente
- Para otras dedicaciones se establecerá las horas de docencia en función de las actividades de investigación o administrativas asignadas.

Artículo 8. CAPACITACION

Los profesores titulares y asociados deberán asistir a las actividades de entrenamiento y actualización establecidas en el plan anual de Desarrollo de Profesores de la ESPAE; la participación activa se incluirá en la evaluación anual de actividades del profesor.

Artículo 9. PRODUCCION INTELECTUAL

La producción intelectual permite evaluar las actividades de investigación de los profesores, así como su impacto profesional. Esta se clasificará, de acuerdo con su orientación, en:

- a) Académicas.-publicaciones producto de investigación en una disciplina particular,
 - b) Educativas.- producto de investigación en educación y desarrollo de productos para la docencia (enseñanza, aprendizaje, andragogia, metodologías, casos, simulaciones, etc.), y
 - c) Contribuciones a la práctica empresarial.
- En consecuencia nuestros profesores deberán producir en un periodo de 5 años por lo menos 3 de los siguientes tipos de publicaciones.

A. Profesores académicamente calificados: Para los profesores en esta categoría dos de las publicaciones deberán ser arbitradas (con revisión de pares).

1. Artículo en revista académica con revisión de pares
2. Presentación de artículo en conferencia o publicación en memorias con revisión de pares
3. Informe de investigación disponible al público
4. Documento de trabajo disponible al público
5. Libro publicado/ libro de texto
6. Capítulo en un libro editado
7. Caso de estudio y nota de enseñanza disponibles al público
8. Nota técnica publicada
9. Informe técnico publicado
10. Documentación del desarrollo de un curso disponible públicamente
11. Informe de ejecución o evaluación de la implementación de un nuevo currículo o metodología.

B. Profesores profesionalmente calificados

1. Artículos presentados en conferencias
2. Artículos publicados en publicación orientada a la práctica de los negocios
3. Capítulo en un libro editado
4. Libro publicado/libro de texto
5. Caso de estudio y nota de enseñanza publicados
6. Informe de consultoría pública
7. Charlas/conferencias profesionales.

Artículo 10. RECONOCIMIENTO POR PRODUCCION INTELECTUAL

1. Para promover e incentivar la investigación y publicaciones en la ESPAE se establece los estímulos descritos en el numeral 6 del presente artículo, en reconocimiento por la producción intelectual. El estímulo estará asociado a una publicación en particular y aplicable tanto a profesores titulares como asociados, y sujeto a disponibilidad de recursos de la unidad.
2. Las publicaciones se clasificarán según su contenido en tres tipos: académicas, educativas, y contribuciones a la práctica empresarial.
3. Se reconocerán solo las publicaciones en las cuales el profesor de ESPAE aparezca como autor o coautor con afiliación expresa a ESPAE.
4. ESPAE cubrirá los gastos de inscripción, viaje y estadía para presentar artículos en conferencias arbitradas, una vez que los mismos hayan sido aceptados y exista la evidencia de dicha aceptación, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos de la unidad. No se apoyará la presentación de un mismo artículo o trabajo en varias conferencias; el profesor deberá priorizar y escoger la de mayor impacto o interés.
5. Una misma obra podrá recibir el estímulo una sola vez en una misma categoría de producción (Por ejemplo, si un mismo artículo se presenta en dos conferencias internacionales recibirá reconocimiento solo la primera vez).
6. Se establece los siguientes estímulos:
 - a) Artículo publicado en Revista Académica arbitrada internacional (journal) catalogado ISI: US\$ 2000 (US\$1500 al primer autor y US\$500 al segundo, en caso de tres o más autores se dividirá en partes iguales).
 - b) Artículo en revista académica arbitrada internacional (Journal) indexado en otros catálogos: US\$ 1200 (US\$ 800.00 al primer autor y US\$ 400 al segundo; en caso de tres o más autores se dividirá en partes iguales).
 - c) Presentación de artículo en conferencia arbitrada: US\$ 600 al autor que presenta.
 - d) Publicación en memorias de conferencia arbitrada (peer reviewed proceedings): US\$ 800 al primer autor del artículo; si el mismo autor hubiera presentado el artículo, se entregará el estímulo solo por la memorias.
 - e) Libro producto de investigación editado internacionalmente: US\$1200

- f) Capitulo producto de investigación en libro editado internacionalmente: US\$500
- g) Texto publicado por editorial internacional: US\$1000
- h) Otros libros en editoriales nacionales: US\$500
- i) Casos con nota de enseñanza: US\$350
- j) Artículos de difusión a la comunidad empresarial en revistas nacionales o extranjeras de resultados de investigaciones propias o discusión y comentarios de investigaciones o proyectos de otros autores o instituciones, así como difusión de prácticas empresariales destacadas, entre otras: US\$ 125

Cuando las obras correspondan a múltiples autores, los reconocimientos se asignarán al primer autor a menos que se haya especificado un estímulo diferente.

Artículo 11. ASCENSOS DE NIVEL

Los profesores de ESPAE con doctorado (Ph.D., DBA, u otro aceptado) y nombramiento se exoneran del requisito de cursar los módulos de pedagogía que ofrece el CISE cuando acrediten experiencia docente, para ascender de nivel, como establece el Artículo 6 del Reglamento de Escalafón para el Personal Docente de la ESPOL. Deberán sin embargo asistir y aprobar, cuando aplique, a los cursos y talleres, aprobados por el Consejo de Postgrado de la ESPOL, establecidos en el plan anual de Desarrollo de Profesores de la ESPAE. En los aspectos restantes se regirá por el mencionado reglamento además del cumplimiento con el presente reglamento de ESPAE.

Artículo 12. ASCENSO DE CATEGORIA Y RENOVACION DE NOMBRAMIENTOS

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica de la ESPOL.”

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido y aprobado en su sesión del Consejo Politécnico del día 24 de agosto de 2010 mediante la resolución No. 10-08-237. Modificado por el Consejo de Postgrado de junio 27 de 2011 mediante resolución N° CP.006-2011 y ratificada por el Consejo Politécnico en su sesión del 5 de julio de 2011 mediante resolución N° 11-07-199.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA